

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE JULIO DE 1957

Nº 13.299

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 85 de 23 de marzo de 1956, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 25.000 quintales de maíz.

Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 3750, 3751 y 3752 de 5 de junio de 1955, por las cuales se cancelan definitivamente inscripciones de patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 336, 337, 338 y 339 de 17 de junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 419 de 13 de agosto de 1955, por el cual se asigna provisoriamente unas funciones.

Resuelto Nº 420 de 13 de agosto de 1955, por el cual se autoriza el cambio de nombres a unos empleados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 4405, 4406, 4407 y 4408 de 28 de diciembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Departamento Administrativo

Contrato Nº 51 de 12 de julio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Julián Morales Miranda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 29 de 28 de enero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 30 de 28 de enero de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Contrato Nº 50 de 2 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Osvaldo Terán J., en representación de "Aire Frio, S. A."

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 337 de 12 de julio de 1955, por el cual se corrigen unos decretos.

Resolución Nº 6 de 10 de marzo de 1955, por la cual se hacen unos nombramientos por una quincena solamente.

Resolución Nº 7 de 19 de febrero de 1955, por la cual se reconoce un sobresueldo.

Contrato Nº 69 de 19 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Gilberto Pino R.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 25.000 QUINTALES DE MAIZ

DECRETO NUMERO 85
(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 25.000 quintales de maíz.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Número 3 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficit entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importadas serán vendidas al por mayor, a un precio que será fijado por la oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución Nº 18 de 20 de enero de 1956

fijó una cuota de importación de veinticinco mil (25.000) quintales de maíz desgranado amarillo que serán destinados al consumo nacional; y también informa que dicho lote de maíz, será depositado en los silos del IFE y sólo será puesto a la venta una vez que se produzca la escasez en el mercado.

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 152 del 5 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, suministra los siguientes datos de costo del grano así:

Precio CIF	3.57 quintal
Derechos consulares, sobre B/.2.87	
precios POB	0.14
Impuesto por bulto	0.02
Transporte y manejo, hasta los silos del IFE	0.30
Almacenaje en los silos, fumigación, ensanchamiento y despacho	0.40
	B/. 4.43

Que sobre la base explicada estima y recomienda el Instituto de Fomento Económico que el Arancel de importación reducido se fije en B/. 0.02 por quintal, el cual llenaría las condiciones contenidas en el mencionado artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1952.

Que por ser razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata lo dispuesto en el Artículo 47 invocado.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B/. 0.02 por quintal el Arancel de Importación que deben pagar veinticinco mil (25.000) quintales de maíz desgranado amarillo, solicitado por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 152 de 5 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, procedentes de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha importación será hecha por el IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE LA INSCRIPCIÓN DE PATEETES DE NAVEGACION

RESOLUCION NUMERO 3750

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resolución número 3750. Panamá, junio 5 de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 4 de diciembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Esito" por naufragio, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional de la nave "Esito", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 1932-47 de 25 de marzo de 1952.

Propietario: Sumac, Limited.

Domicilio: Montreal, Canadá.

Representante: Manuel A. Icaza (hijo).

Tonelaje neto: 1464. Bruto: 2428.

Letras de Radio: H P E A.

Construida en: Ashtabula, E.U.A.

Construida por: Crest Lakes Engineering Works.

Fecha de construcción: 1919.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3751

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Mercante Nacional.—Resolución número 3751.—Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución N° 4 de 2 de marzo de 1953, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Argentina" para ser vendida y transferida al registro de Israel, y por lo tanto:

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción de la Marina Mercante Nacional de la nave "Argentina", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 1934-47 de 12 de junio de 1952.

Propietario: Home Lines Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Icaza, González Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 6550.19 Bruto: 1115.33.

Letras de Radio: H P H U.

Construida en: Birkenhead.

Construida por: Cammell Laird & Co. Inc.

Fecha de Construcción: 1913.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3752

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Mercante Nacional.—Resolución número 3752.—Panamá, 5 de junio de 1953.

El Cónsul General de Panamá en Nueva York, mediante Resolución sin número de 17 de diciembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Vitali", para ser traspasada al Registro y Banadera de Gran Bretaña, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la nave "Vitali", cuya Patente de Navegación y características se expresan a continuación:

Patente: 2773-52 de 25 de septiembre de 1952.

Propietario: Río Bello, Compañía Naviera

S. A.

Domicilio: Panamá, R. P.

Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje Neto: 4949 Bruto: 7154.

Letras de Radio H O B L.

Construida en: Burntisland, Inglaterra.

Construida por: William Doxford & Sons.

Lit.

Fecha de construcción: 1944.

Material del casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 336

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, así:

Lionel Collins, para la Escuela de Almirante, en reemplazo de Alexis O. Correa, quien renunció el cargo.

Natalia M^a Yee, para la Escuela de Almirante, en reemplazo de Luis A. Maitland, quien renunció el cargo.

Margarita Venencia A., para la Escuela de Almirante, en reemplazo de Andrés Méndez Jr., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 337

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en Propiedad, así:

Eneida Olimpia Ceballos, para la Escuela de Escobal en reemplazo de Eva María Flores S., quien fue trasladada.

Julio Luque G., para la escuela de Manuel U. Ayarza en reemplazo de Lidia Aird J., quien fue trasladada.

Elodia H. de Sanabria, para la Escuela de Piñas en reemplazo de Felicita M. de Tapper, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a Vildia Magdaleno, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, para la Escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Josefa A. de Macías quien se separó con licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 338

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Anatolia Arosemena, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, para la escuela de Lolá Garnadera, en reemplazo de Joaquina Rojas, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase maestros de En-

señanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a:

Lucina V. Marín J., para la escuela de Carrasco en reemplazo de Rosa Elvira A. de García, quien se separó con licencia por gravidez.

Nelva Inés Barrios, para la escuela de Borá en reemplazo de Rosa Giene de Isos, quien se separó en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 339

(DE 17 DE JUNIO DE 1955)

por medio del cual se hacen dos nombramientos de maestros en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Silvandira Urrutia, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, para la Escuela de Llano Grande, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Micaela Méndez, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase a Arminda Graell, maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, para la Escuela Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Florencia P. de Hinds, quien se separó con licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE PROVISIONALMENTE
UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 419. — Panamá, 13 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar provisionalmente a Iluminada C. de Cornejo, Estenógrafa de 4^a Categoría en el Instituto Nacional, las funciones de Secretaria en el mismo plantel, a partir del día 1^o de agosto del presente año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 2ª Sur.—Nº 19-A-56 Avenida 2ª Sur.—Nº 19-A-56
(Teléfono de Barrera) (Teléfono de Barrera)
Teléfono: 2-2612 Apartado Nº 2445

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 1.00.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máxima cuota: B. 6.00.—Sólicite en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE
A UNOS EMPLEADOS**

RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 420. — Panamá, 13 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de
la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan:

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber comprobado Divorcio:

Carmen Ma. Smith, por Carmen S. de Adames, maestra de la escuela Agua Bendita, Provincia Escolar de Panamá, Planilla Nº 47 - Empleado Nº 502 (19.V.55);

Raquel Otero, por Raquel Otero de Ochys, maestra de la escuela República del Salvador, Provincia Escolar de Panamá Planilla Nº 30 - Empleado Nº 627 (29.X54);

Por haber contraído Matrimonio:

Ana E. Castillo de Obaldía, por Ana Esther Castillo, maestra de la escuela Abel Bravo Nº 2, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35 - Empleado Nº 65 (6.I.55);

Myrtha Simmons de Castillo, por Myrtha Simons, maestra de la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35 - Empleado Nº 326 (2.V.55);

Flora M. de Tuñón, por Flora Ma. Torres, maestra de la escuela Garachiné, Provincia Escolar del Darién; Planilla Nº 38 - Empleado Nº 38 (12.VII.55);

Alicia R. de Rodríguez, por Alicia Rojas B., maestra de la escuela Seteganti, Provincia Escolar del Darién; Planilla Nº 38 - Empleado Nº 127 (3.IV.55);

Benilda O. de Lao, por Benilda Olmedo S., maestra de la escuela Cerro Largo, Provincia Es-

colar de Herrera; Planilla Nº 42 - Empleado Nº 193 (4.VII.55);

Teodora Isabel Ruíz de Barrera, por Teodora I. Ruíz, maestra de la escuela Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera, Planilla Nº 36 - Empleado Nº 82 (4.VI.55);

Dalila G. de Vallarino, por Dalila González, maestra de la escuela Enseñanza Especial, Provincia Escolar de Panamá; Planilla Nº 30 - Empleado Nº 638 (1ºVII:55);

Rosina B. de Testa, por Rosina Batista C., profesora de la Escuela Normal J. D. Arosemena, Provincia Escolar de Veraguas; Planilla Nº 20 - Empleado Nº 11 (28.VII.55);

*Por haber comprobado que su nombre
estaba equivocado:*

Inés Violeta López de Sanchiz, por Inés Violeta López de Sánchez, maestra de la escuela S. Vicente de Paul, Provincia Escolar de Colón; Planilla Nº 35 - Empleado Nº 187 (2.VIII.55);

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOGENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 4405

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4405.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

*El Ministro de Obras Públicas, Encargado del
Ministerio del Agricultura, Comercio e
Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Mercedes Campodónico, Inspectora de 1ª Categoría en el servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 16 de octubre de 1953 al 15 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Campodónico, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4406

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4406.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio del Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen de Haskings, Oficial de 7ª Categoría en Servicios Especiales, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1953 al 31 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Haskings, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936 que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4407

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4407.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia R. de Ramírez, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de mayo de 1953 al 31 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Ramírez, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de

abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4408

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4408.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rito Vásquez, Mensajero de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de febrero de 1954 al 31 de diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de enero de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Vásquez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario de Comercio,
Miguel A. Corro.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Julián Morales Miranda, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-34876, y quien en adelante se denominará El Arrendador, por una parte e Ignacio Molino, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, quien en adelante se llamará La Nación, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador, da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la Avenida 4ª y Calle 4ª, N° 64-07 en la población de Juan Díaz, Distrito de Panamá, donde funcionarán las oficinas de la División de Divulgación Agrícola.

Segundo: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B./40.00) mensuales.

Tercero: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarto: El Arrendador, faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinto: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha en que lo firme el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y una vez vencido dicho término podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento de las cláusulas que el Gobierno se compromete a cumplir de este contrato, se imputarán al Artículo 681 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

El Arrendador,

Julián Morales Miranda,
Céd. N° 28-34876.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 12 de julio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 28 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de

Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Pompilio García, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Adolfo Rangel, quien no se presentó.

Eriberto Castro, Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Camilo Delgado, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 30
(DE 28 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Valentín Aguilar M., al cargo de Conserje de 1ª Categoría, al servicio del Despacho del Ministro, en reemplazo de Remigio Florez, quien ha sido destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de los corrientes del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1956, y Osvaldo Terán J., portador de la cédula de identidad personal N° 47-44849, en nombre y representación de "Aire Frío, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 17 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar e instalar tres (3) sistemas de aire acondicionado en el nuevo edificio de Maternidad del Hospital Santo Tomás, en un todo de

acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto, los cuales pasan a forma parte integrante de este contrato.

Segundo: Es convenido que el Contratista suministrará todo el material y mano de obra necesarios para la completa instalación de los sistemas de aire acondicionado a que se contrae este contrato.

Tercero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la entrega e instalación de los tres (3) sistemas de aire acondicionado de que es materia este contrato, dentro del término de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconocerá a éste como única remuneración por el suministro e instalación de los tres (3) sistemas de aire acondicionado, la suma de ocho mil trescientos setenta balboas con 00/100 (B/. 8,370.00), previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requerirá para su validez la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y el refrendo del Contralor General de la República.

Quinto: La Nación retendrá la suma de quince balboas (B/. 15.00) de la cantidad estipulada en la cláusula anterior, por cada día calendario, en exceso del plazo estipulado arriba, que el trabajo permanezca incompleto.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en Bonos del Estado, cheque certificado o en póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República, a contentamiento de la Nación.

Séptimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Octavo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,
"Aire Frío, S. A.",
Oswaldo Terán J.

Refrendo:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de abril de 1956.

Aprobado: RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 337
(DE 12 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto número 291 de 13 de junio de 1955 y en el Decreto número 323 de 30 de junio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Lilia de Gracia, como enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto número 281 de 13 de junio de 1955, en el sentido de que debe ser Enfermera de 1ª Categoría.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Lilia de Gracia de Casanova, como Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto número 323 de 30 de junio de 1955, en el sentido de que debe ser Enfermera de 1ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 6.—Panamá, 10 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que 22 peones prestaron servicio en Mantenimiento, Campaña Antimalárica del 1º al 16 de enero de 1955;

Que no fué sino hasta el 16 de enero, cuando se les comunicó a los citados peones, que habían quedado fuera de la nueva organización, porque el Decreto que la hizo no se firmó hasta el 12 de enero de 1955;

Que hay que pagar a los mencionados peones la primera quincena de enero,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos, por el término de 15 días solamente, a partir del 1º de enero.

Daniel Grau, Peón de 4ª Categoría.
Julio Vásquez, Peón de 4ª Categoría.
Evaristo Gallardo, Peón de 2ª Categoría.
Belisario Rivas, Peón de 5ª Categoría.

Tomás Rodríguez Salazar, Peón de 4ª Categoría.
 Luis A. García, Peón de 5ª Categoría.
 Zenón Jaén, Peón de 5ª Categoría.
 Cristino Osés, Peón de 5ª Categoría.
 Antonio Ramos, Peón de 1ª Categoría.
 Viterbo Jaén, Peón de 5ª Categoría.
 Natividad Fuentes, Peón de 5ª Categoría.
 Abraham Arjona, Peón de 5ª Categoría.
 Gertrudis Ríos, Peón de 5ª Categoría.
 David Ríos, Peón de 5ª Categoría.
 Noel Díaz, Peón de 5ª Categoría.
 Pedro Escudero, Peón de 5ª Categoría.
 Sixto Aparicio, Peón de 4ª Categoría.
 Román Pitti, Peón de 4ª Categoría.
 Pablo A. Pabilo R., Peón de 4ª Categoría.
 Felicio A. Castillo, Peón de 4ª Categoría.
 Aurelio Pedroza, Peón de 4ª Categoría.
 Juan Villarreal, Peón de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
 Previsión Social y Salud Pública.—Resolución
 número 7.—Panamá, 10 de febrero de 1955.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55
 de 1946, se reconoce a la señora Tenauro de Sa-
 lazar, Enfermera de 3ª Categoría al servicio del
 Hospital Psiquiátrico Nacional, su primer (1º)
 sobresueldo a partir del 1º de enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González
 Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública, debidamente autorizado por el Ex-
 celentísimo Señor Presidente de la República y en
 nombre y representación de La Nación, por una
 parte; y el señor Gilberto Pino, panameño, con
 cédula de Identidad Personal N° 18-322 por la
 otra parte quien en lo sucesivo se denominará el
 Arrendador se ha celebrado el siguiente Contra-
 to:

Primero: El Arrendador da en arrendamien-
 to al Gobierno Nacional una casa de su propiedad
 ubicada en La Concepción, Provincia de Chiriquí.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar
 y mantener el local objeto de este Contrato, en

condiciones adecuadas al servicio que lo destina-
 rá el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública que es para el uso de la Unidad
 Sanitaria de dicha lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en
 concepto de arrendamiento por la casa menciona-
 da la suma de cuarenta balboas (B/.40.00) por
 mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Con-
 trato será de un (1) año, contado a partir del día
 1º de marzo de 1955, pero se entiende prorrogado
 a no mediar aviso de su terminación dado con un
 (1) mes de anticipación.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega
 del local arrendado al finalizar este Contrato en
 las mismas condiciones en que lo recibió, salvo
 deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones
 en cuanto se refiere a las estipulaciones de este
 convenio, el Arrendador acepta someterse a las
 decisiones de los Tribunales de Justicia de la Re-
 pública de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este
 Contrato, el incumplimiento por parte del Arren-
 dador de cualquiera de las obligaciones estipula-
 das.

Octavo: Este Contrato requiere para su vali-
 dez, la aprobación del Excelentísimo Señor Pre-
 sidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente
 documento en la ciudad de Panamá, a los diez y
 nueve días del mes de octubre de mil novecientos
 cincuenta y cinco.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
 lud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Arrendador,

Gilberto Pino R.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
 nal.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y
 Salud Pública.—Panamá, 19 de octubre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sa-
 lud Pública.

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 1
 (DE 10 DE ENERO DE 1957)
 por el cual se dicta el presupuesto de rentas y
 gastos del Distrito de Barú, para el periodo
 fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31
 de diciembre de 1957.

El Concejo Municipal de Barú,

ACUERDA:

Artículo 1º.—Las Rentas Públicas y los recursos del
 Tesoro Municipal, para el periodo comprendido entre el
 1º de enero al 31 de diciembre de 1957, se fijan en la

suma de ochenta y dos mil treientos catorce balboas (B/. 82,314.00), de conformidad con el siguiente cuadro de:

INGRESOS.

PRODUCTO DE EXACCIONES MUNICIPALES:

1. Agencias de Compañías Extranjeras de Aviación	B/ 20.00
2. Agencias de Compañías de Vapores	120.00
3. Agencias Distribuidoras de Mercancías	72.00
4. Agencias de Revistas Extranjeras	36.00
5. Anuncios, Avisos y Rótulos Comerciales o Profesionales	400.00
6. Aparatos para juegos Mecánicos permitidos	54.00
7. Aprovechamientos	50.00
8. Bailes	950.00
9. Barberías	126.00
10. Billares	945.00
11. Bombas para expendio de Gasolina o similares	195.00
12. Cajas de Música, Sinfonolas o similares	2,650.00
13. Casas de Alojamiento, Hospedaje o Pensiones	485.00
14. Casetas Sanitarias para expendio de Viveres	400.00
15. Clubes Nocturnos o Cabarets	5,400.00
16. Clubes de Ventas de Mercancías, Muebles, Joyas, etc.	95.00
17. Clubes Sociales	216.00
18. Depósitos de Madera para la Venta	32.00
19. Edificaciones o reedificaciones	410.00
20. Espectáculos Públicos	1,000.00
21. Fábricas Varias	90.00
22. Farmacias	150.00
23. Ferreterías	230.00
24. Galleras	50.00
25. Hoteles, Fondas y Restaurantes	1,100.00
26. Inhumaciones y Exhumaciones	140.00
27. Joyerías	36.00
28. Juegos Permitidos	690.00
29. Lavanderías y Tintorerías	60.00
30. Lecherías	200.00
31. Librerías	48.00
32. Matadero, Zahurda y Postas	7,165.00
33. Matricula de Perros	50.00
34. Mercados	425.00
35. Molinos de Granos	250.00
36. Multas	2,550.00
37. Panaderías, Dulcerías y Reposterías	180.00
38. Permisos para Vender Licores después de Media Noche	430.00
39. Pesas y Medidas	500.00
40. Placas para Vehículos de Rueda	345.00
41. Quioscos	170.00
42. Refresquerías	870.00
43. Ranchos	70.00
44. Recolección de Basuras	1,610.00
45. Registro de Ferretes	25.00
46. Sastreterías y Modisterías	250.00
47. Talleres Varios	50.00
48. Tabillas Agujereadas para Sorteo de Mercancías	30.00
49. Tenerías y Curtiembres	7.00
50. Vehículos de Rueda	3,350.00
51. Venta de Mercancías al por Menor	6,600.00
52. Vigencias Expiradas Rentas Comunes	1,100.00
TOTAL	B/. 42,477.00

PRODUCTO DE BIENES MUNICIPALES:

53. Arriendo de Solares o de Locales Municipales	3,600.00
--	----------

PRODUCTO DE RENTAS ESPECIALES:

54. Devoluciones que hace el Tesoro Nacional	1,405.00
55. Venta del Fluido Eléctrico	32,900.50
56. Intereses Cuenta Depósito Ctes. Servicio Eléctrico	31.50
57. Vigencias Expiradas Rentas Especiales	1,900.00
TOTAL	B/. 36,237.00

Total de Rentas Comunes y Especiales B/. 82,314.00
 Artículo 2º—Además del Total general de Ingresos se destina, para emplearlo en los gastos generales del Distrito durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1957, el Saldo existente en Caja, el treinta y uno (31) de diciembre de 1956; que asciende a la cantidad de veinte mil novecientos veintiocho con noventa y cuatro centésimos de balboasB/. 20,928.94

Total del Presupuesto de Ingresos para 1957B/. 103,242.94

Artículo 3º—Los créditos líquidos del Presupuesto de Rentas y Gastos para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se fijan en la suma de ciento tres mil doscientos cuarentidos con noventa y cuatro centésimos de balboas (B/. 103,242.94).

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL DISTRITO DE BARU, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957.

CAPITULO I

GASTOS DE GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL:

Artículo 1º—Para pagar los sueldos de los empleados de la Secretaría del Concejo Municipal, en doce (12) meses, así:

Un Secretario del Concejo	B/. 80.00	960.00	
Un Abogado Consultor del Municipio	75.00	900.00	
Un Portero Aseador del Concejo, Tesorería y Auditoría Municipales	35.00	420.00	2,280.00

Artículo 2º—Para pagar al Secretario y Portero Aseador interinos durante las vacaciones de los Titulares, (1 mes cada uno).
 Un Secretario 75.00
 Un Portero Aseador 25.00

Artículo 3º—Para comprar máquinas, muebles, materiales, impresiones, o reparaciones de los mismos y otros gastos en la Secretaría del Concejo Municipal del Barú 700.00

ALCALDIA MUNICIPAL:

Artículo 4º—Para pagar los sueldos de los empleados de la Alcaldía de Barú, en doce (12) meses, así:
 Alcalde del Distrito 165.00 1,980.00
 Un Secretario 125.00 1,500.00
 Un Oficial Escribiente 80.00 960.00
 Un Portero Aseador 30.00 360.00

Artículo 5º—Para pagar el sueldo al Alcalde Interino durante las vacaciones del Titular 165.00

Artículo 6º—Para pagar los gastos de Representación del Alcalde del Distrito de Barú, a razón de B/. 75.00 al mes 900.00

Artículo 7º—Para pagar el sueldo del Portero Aseador Interino durante las vacaciones del Titular 30.00

INSPECCION DE SERVICIOS ELECTRICOS

Artículo 8º.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Inspección de Servicios Eléctricos, en doce (12) meses, así:

Un Inspector Municipal de Electricidad	105.00	1,260.00	
Un Ayudante del Inspector	105.00	1,260.00	2,520.00

Artículo 9º.—Para hacer pagos adicionales al Inspector Municipal y su Ayudante, a razón de B/. 25.00 y B/. 20.00 mensuales respectivamente, de conformidad con el Acuerdo N° 61 de 19 de febrero de 1953

540.00

Artículo 10.—Para pagar el sueldo de un Ayudante Interino durante las vacaciones de los Titulares (tres meses), a razón de B/. 75.00 al mes

225.00

CORREGIDURIAS DE POLICIA:

Artículo 11.—Para pagar los sueldos de los empleados de las Corregidurías Municipales, en el Distrito de Barú, en doce (12) meses, así:

PROGRESO Y CANNAS GORDAS:

Dos Corregidores a B/. 75.00 cada uno	150.00	1,800.00	
---	--------	----------	--

BREÑON

Un Corregidor	45.00	540.00	2,340.00
-------------------------	-------	--------	----------

Artículo 12.—Para pagar el sueldo a los empleados interinos en las Corregidurías Municipales, durante las vacaciones de los Titulares (Un mes cada uno):

Dos (2) Corregidores a B/. 75.00 c/u.	150.00		
Un (1) Corregidor	45.00		195.00

MATADERO NACIONAL

Artículo 13.—Para pagar el sueldo del Celador del Matadero

	40.00		480.00
--	-------	--	--------

Artículo 14.—Para pagar el sueldo del Celador Interino, durante las vacaciones del Titular

40.00

TESORERIA Y AUDITORIA MUNICIPALES

Artículo 15.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería y Auditoría Municipales, en doce (12) meses, así:

Un Tesorero	225.00	2,700.00	
Un Colector Auxiliar	125.00	1,500.00	
Un Auditor	150.00	1,800.00	
Un Secretario	75.00	900.00	6,900.00

Artículo 16.—Para pagar los sueldos de los empleados Interinos de

la Tesorería y Auditoría Municipales, durante las vacaciones de los Titulares, así:

Un Tesorero (dos meses)	200.00	400.00	
Un Colector Auxiliar (Un Mes)		90.00	
Un Auditor (Un Mes)		150.00	
Un Secretario (Un Mes)		75.00	715.00

Artículo 17.—Para pagar el porcentaje legal respectivo que corresponda a los demás Coletores Auxiliares Municipales, se destina la suma

300.00

Artículo 18.—Para pagar el seguro del manejo del Tesorero y Auditor Municipales, según lo dispuesto por la Contraloría General de la República

247.00

JUZGADO MUNICIPAL

Artículo 19.—Para pagar los sueldos de los empleados del Juzgado Municipal, durante doce (12) meses, así:

Un Juez	150.00	1,800.00	
Un Secretario	75.00	900.00	
Un Oficial	40.00	480.00	
Un Portero Aseador del Juzgado y Personería Municipales	35.00	420.00	3,600.00

NOTA: Los sueldos del Secretario y Oficial del Juzgado Municipal deben ser aumentados a B/. 90.00 y B/. 50.00 mensuales respectivamente, desde el mes de febrero de 1958.

Artículo 20.—Para pagar la diferencia del sueldo al Secretario del Juzgado Municipal, cuando como Suplente Ad-Hoc, reemplace al Juez Titular durante las vacaciones de éste, de acuerdo con la Ley

75.00

Artículo 21.—Para pagar el sueldo del Portero Aseador Interino, durante las vacaciones del Titular

35.00

PERSONERIA MUNICIPAL

Artículo 22.—Para pagar los sueldos de los empleados de la Personería Municipal, en doce (12) meses, así:

Un Personero	150.00	1,800.00	
Un Secretario	75.00	900.00	
Un Oficial	35.00	420.00	3,120.00

Artículo 23.—Para pagar el sueldo al Personero Municipal durante las vacaciones del Titular

150.00

UNIDAD SANITARIA

Artículo 24.—Para pagar los sueldos de los empleados municipales que trabajan y son nombrados por el Director de esta, en doce (12) meses, así:

Una Ayudante	35.00	420.00	
------------------------	-------	--------	--

Dos (2) peones que se

emplearán diariamente en la Recolección y Cremación de Basuras, en la ciudad, a razón de B/. 2.00 diarios cada uno 1,108.00

Artículo 25.—Para pagar los sueldos de los empleados Interinos de la Unidad Sanitaria, durante las vacaciones de los Titulares, así, (Un mes cada uno):
Una Ayudante 30.00
Dos peones a razón de B/. 44.00 al mes 88.00

VARIOS

Artículo 26.—Para pagar los sueldos de los siguientes empleados municipales, en doce (12) meses, así:
Un Chofer 90.00
Un Jardinero 45.00

Artículo 27.—Para pagar los sueldos de los empleados Interinos, durante las vacaciones de los Titulares arriba mencionados (Un mes cada uno), así:
Un Chofer 90.00
Un Jardinero 40.00

Artículo 28.—Para hacer pagos adicionales (Bonos) al Chofer Municipal de conformidad con el Acuerdo N° 8 de 17 de enero de 1957 10.00

Artículo 29.—Para comprar o reparar según el caso, máquinas de escribir, muebles, enseres, útiles de escritorio y de limpieza para las Oficinas Municipales, durante el año 3,000.00

Artículo 30.—Para comprar herramientas para uso del Municipio, hasta 75.00

Artículo 31.—Para pagar la alimentación de los detenidos o correccionados de policía, en la cárcel de esta cabecera, que no pueden pagársela por sí mismos y que, además trabajan en Obras o Servicios Públicos, durante el año 2,500.00

Total de Gastos de Gobierno 39,548.50

CAPITULO II

GASTOS DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 32.—Para gastos que demante la construcción de un Matadero Municipal apropiado en esta cabecera, hasta 300.00

Artículo 33.—Para pagar el mantenimiento de los Edificios Municipales o para pagar alquileres de Locales ocupados o usados por el Municipio, durante el año, hasta 600.00

Artículo 34.—Para pagar trabajos de Construcciones, reparaciones, mejoras, seguridad o mantenimiento en las Plazas, Parques, Calles y Caminos de la Población o del Distrito, durante el año, hasta 3,000.00

Artículo 35.—Para pagar gastos que ocasione la confección de un Plano de Lotificación, de la propiedad municipal en el área de la cabecera del Distrito, hasta 2,200.00

Artículo 36.—Para pagar materiales y mano de obra en la terminación de la Construcción de un Edificio para Oficinas Municipales, en esta cabecera, hasta 10,000.00

Artículo 37.—Como colaboración del Mu-

nicipio, para la construcción de un Edificio Público en el Corregimiento de Progreso, hasta 2,000.00

Artículo 38.—Como colaboración del Municipio, para la construcción de la Nueva Iglesia de San Antonio, en esta cabecera, hasta 1,000.00

Artículo 39.—Para edificar un Quiosco en el Parque de la ciudad, hasta 1,500.00

Artículo 40.—Para pagar combustible, reparaciones, accesorios para el Camión Municipal y ayudar con cinco (5) galones de gasolina semanales al Carro de la Guardia Nacional, en Armuelles, durante el año, hasta 604.00

Artículo 41.—Para pagar gastos que ocasionen construir señales del Tránsito, en la ciudad de Armuelles, hasta 200.00

Total de Gastos de Obras Públicas 21,404.00

CAPITULO III

GASTOS DE EDUCACION, EDUCACION FISICA Y SALUD PUBLICA

Artículo 42.—Para pagar gastos que causen en el Colegio San Antonio de esta cabecera, las dos Becas "Coronel Tomás Armuelles", creadas mediante Acuerdo N° 16 de 9 de septiembre de 1954 y en los términos del mismo, hasta 200.00

Artículo 43.—Para pagar una Subvención a la Biblioteca Pública de Armuelles, a razón de B/. 30.00 mensuales, durante el año, hasta 360.00

Artículo 44.—Para pagar Premios de estímulo a Escolares del Distrito, por la celebración de las Fiestas Patrias, hasta 200.00

Artículo 45.—Para pagar gastos de ornato de la ciudad, motivados por la celebración de las Fiestas Patrias, hasta 200.00

Artículo 46.—Para pagar como lo estipula la Ley, el 20% de la recaudación de las Rentas Comunes, con que contribuye el Distrito de Barú, al Fondo de Educación Municipal, para emplearlo en el Distrito, hasta 8,495.40

Artículo 47.—Para pagar el 5% del Producto de las Rentas Comunes Municipales, de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 8ª de 1954, con que contribuye el Distrito de Barú, al Fondo de Educación Física, para emplearlo en el Distrito, hasta 2,123.85

Artículo 48.—Para pagar el 5% del Producto de las Rentas Comunes Municipales, de conformidad con el Artículo 121 de la Ley 8ª de 1954, con que contribuye el Distrito de Barú, al Fondo de Salud Pública Municipal, para emplearlo en el Distrito, hasta 2,123.85

Total de Gastos Educación, Educación Física y Salud Pública 13,703.10

CAPITULO IV

GASTOS DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 49.—Para dar cumplimiento al Seguro Social, la suma que le corresponde al Distrito de Barú, como Patrono 1,246.64

CAPITULO V

GASTOS DE VIGENCIA EXPIRADAS

Artículo 50.—Para pagar cuentas pendientes por suministros y trabajos ordenados y reconocidos debidamente, hechos al Distrito por cuenta del Tesoro Municipal 3,000.00

CAPITULO VI

MISCELANEAS E IMPREVISTOS

Artículo 51.—Para pagar una Subvención al Cuerpo de Bomberos de Armuelles, a razón de B/. 30.00 mensuales, durante el año 360.00

Artículo 52.—Para pagar a la Chiriquí Land Company la compra del Fluido Eléctrico, conforme al Contrato respectivo durante el año	22,000.00
Artículo 53.—Para pagar el precio de las Placas para Vehículos de Rueda y para perros, hasta	100.00
Artículo 54.—Para atender cualquier otro gasto no previsto especialmente en este Presupuesto, ni que corresponda a gastos previsibles y que fuera necesario efectuar, hasta	1,880.70
Total de Gastos de Misceláneas e Imprevistos	24,340.70

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

Producto de Exacciones Municipales	42,477.00
Producto de Bienes Municipales	3,600.00
Producto de Rentas Especiales	36,237.00
Saldo en Caja el 31 de diciembre de 1956	20,928.94

Total de Ingresos Estimados 103,242.94

EGRESOS

Gastos de Gobierno	39,548.50
Depto. Legislativo B/ 3,080.00	
Depto. Justicia 28,306.00	
Depto. Hacienda 8,162.50	
Gastos de Obras Públicas	21,404.00
Gastos de Educación, Educación Física y Salud Pública	13,703.10
Gastos de Asistencia Social	1,246.64
Gastos de Vigencias Expiradas	3,000.00
Gastos de Miscelánea e Imprevistos	24,340.70

Total de Egresos Estimados B/ 103,242.94

Artículo 55.—Queda suprimido todo gasto o erogación que no tenga señalada expresamente en este presupuesto, cantidad para cubrirlo. Por tanto, erogación que no esté prevista y autorizada en este Presupuesto no puede ser ordenada por el Alcalde, ni por el Presidente del Concejo, ni aprobada por el Auditor Municipal, ni pagada por el Tesorero Municipal. Si llegare a hacerse gasto o pago de cualquier naturaleza imputándolo a cualquier Artículo de este Presupuesto, en contravención a lo que aquí se dispone, el total de tal pago será deducido por partes iguales; de los sueldos de los funcionarios responsables.

Artículo 56.—Todo aumento o disminución de sueldo, subvención, creación, o supresión de empleo y sueldo que implícitamente aparezca en este Acuerdo, queda expresamente dispuesto por el mismo.

Artículo 57.—Toda orden o requisición para compra de materiales, útiles, enseres, para prestación de servicios o realización de trabajos o cargo de Artículo de este Presupuesto, tiene que ser visada previamente por el Auditor Municipal, quien tiene la obligación de verificar si el gasto, además de ser necesario, está autorizado en este Presupuesto y si hay fondos suficientes para pagarlo. Tales órdenes o requisiciones serán el fundamento necesario de las cuentas contra el Tesorero. Esta formalidad no se refiere a los sueldos de los empleados Municipales.

Artículo 58.—Los funcionarios Municipales a quienes compete ordenar, autorizar, visar, aprobar o pagar a cargo del Tesoro Municipal por los trabajos, suministrados etc., previstos en este Presupuesto, procurarán que tales gastos no excedan mensualmente; el promedio que les corresponda, conforme a la cantidad destinada al respecto.

Artículo 59.—Si durante el año hubiere que recaudar alguna contribución legalmente autorizada, pero omitida en el Artículo primero (1º) de este Acuerdo, el Tesorero la cobrará y añadirá un nuevo renglón al referido artículo, con la denominación que corresponda a tal contribución.

Artículo 60.—El Tesorero Municipal de Barú, depositará diariamente los dineros del Municipio que recaude, en la Agencia del Banco Nacional en Armuelles; en cuenta corriente a favor del Tesoro Municipal de Barú. Contra esta cuenta el Tesorero expedirá Che-

ques firmados por él y por el Auditor Municipal para pagar toda erogación a cargo del Tesoro Municipal.

Artículo 61.—No hay autorización irrestricta para emplear o agotar las sumas expedidas, en los Artículos 3, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 39, 40, 41 y 53 de este Acuerdo; el Auditor Municipal verificará las órdenes, requisiciones o cuentas que se expidan o presenten contra tales partidas, confrontándolas con las necesidades, suministros u obras que se quieran cubrir con ellas, antes de aprobarlas o de autorizar su pago. Corresponde al Concejo Municipal resolver las diferencias que esto pueda causar.

Artículo 62.—Las cuentas contra el Tesoro Municipal de Barú serán formuladas de conformidad con las formalidades del Artículo 57 de este Acuerdo, y con sus respectivos comprobantes y timbres se presentarán en formularios apropiados que suministrará la Tesorería, y se registrarán en la Secretaría del Concejo y aprobarán por el Presidente de éste; sin estos requisitos el Tesorero no efectuará su pago.

Artículo 63.—En Auditor Municipal llevará al día todo libro o asiento de Contabilidad que sean necesarios, para el eficiente y claro manejo de la cuenta u operaciones Presupuestales del Distrito, y para conservar constancia de ello. Además para conocimiento y examen del Concejo, el Auditor y el Tesorero Municipales le presentarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes un informe o cuenta detallada del movimiento fiscal ocurrido el mes anterior, relativo a la aplicación del Presupuesto.

Artículo 64.—Este Acuerdo comienza a regir inmediatamente después de sancionado en forma legal y con exclusión de toda otra disposición Municipal, rige para todos los asuntos a que se refiere durante el período comprendido entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente del Concejo Municipal,

MANUEL A. DIAZ.

El Secretario,

Antonio Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Armuelles, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Aprobado.

Ejecútese y publíquese.

El Alcalde del Distrito,

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

José L. González.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel sellado simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 5 de agosto de 1957, por el suministro de una estufa para el Colegio Félix Olivares, solicitada por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de julio de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,
Luis Chandeek,

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de agosto de 1957, por el suministro de 400.000 (cuatrocientas mil) hojas de papel sellado para uso de la Sección de Especies Venales del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 5 de julio de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,
Luis Chundek.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Varela, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-42154, ha solicitado a este Despacho una zona para realizar exploraciones exclusivas de manganeso y sus afines, ubicada en el Distrito de las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo de la torre de la iglesia de la población de Las Minas, Distrito de la Provincia de Herrera con un rumbo Norte y a una distancia de 650 metros se localiza el Punto N° 1; de aquí con un rumbo Este y a una distancia de 4000 metros se llega al Punto N° 2; de aquí con un rumbo Sur y a una distancia de 2500 metros se llega al Punto N° 3; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 4000 metros se llega al Punto N° 4; de aquí con un rumbo Norte y a una distancia de 1850 metros se llega al Punto N° 1 o sea el punto de partida.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para explorar y denunciar las minas de manganeso y sus afines que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de junio de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.,
Secretario de Comercio e Industrias.

L. 13611
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Anselmo Castro J. y Antonio Varela, panameños, mayores de edad, con Cédulas de Identidad Personal N° 28-33767 y 47-42154 respectivamente, han solicitado a este Despacho una zona para exploraciones exclusivas de hierro y sus afines, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo de la torre de la Iglesia de la población de Las Minas distrito de la Provincia de Herrera con un rumbo S. 35° 30' Oeste y a una distancia de 2730 metros se localiza el Punto N° 1, de aquí con rumbo Sur a una distancia de 5000 metros se encuentra el Punto N° 2, de aquí con rumbo Oeste y a una distancia de 2000 metros se encuentra el Punto N° 3, de aquí con rumbo Norte y con una distancia de 5000 metros se llega al Punto N° 4, de aquí con rumbo Este y a una distancia de 2000 metros se llega al Punto N° 1 o sea el punto de partida ya descrito.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para explorar y denunciar las minas de hierro y sus afines que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o dere-

chos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de junio de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.,
Secretario de Comercio e Industrias.

L. 13616
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Anselmo Castro J. y Antonio Varela, panameños, mayores de edad, con Cédulas de Identidad Personal N° 28-33767 y 47-42154 respectivamente, han solicitado a este Despacho una zona para exploraciones exclusivas de hierro y sus afines, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo de la torre de la Iglesia de la población de Las Minas, Provincia de Herrera con un rumbo Sur 58° 10' Oeste y a una distancia de 4220 metros se localiza el Punto N° 1, de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 5000 metros se llega al Punto N° 2, de aquí con un rumbo Oeste y con una distancia de 2000 metros, se llega al Punto N° 3, de aquí con rumbo Norte y a una distancia de 5000 metros se llega al Punto N° 4, de aquí con un rumbo Este y a una distancia de 2000 metros se llega al Punto N° 1 o sea el punto de partida.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para explorar y denunciar las minas de hierro y sus afines que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de junio de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.,
Secretario de Comercio e Industrias.

L. 13616
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Anselmo Castro J. y Antonio Varela, panameños, mayores de edad, con Cédulas de Identidad Personal N° 28-33767 y 47-42154 respectivamente, han solicitado a este Despacho una zona para realizar exploraciones exclusivas de hierro y sus afines, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

"Zona N° 3": Partiendo de la torre de la Iglesia de la población de Las Minas, distrito de la Provincia de Herrera con un rumbo Sur 68° 15' Oeste y a una distancia de 6000 metros se localiza el Punto N° 1 de aquí con rumbo Sur y a una distancia de 5000 metros se localiza el Punto N° 2, de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2000 metros se encuentra el Punto N° 3, de aquí con un rumbo Norte y a una distancia de 5000 metros se encuentra el Punto N° 4, de aquí con un rumbo Este y a una distancia de 2000

metros. se llega al Páunto N° 1 o sea el punto de partida.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para explorar y denunciar las minas de hierro y sus afines que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 21 de junio de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.,
Secretario de Comercio e Industrias.

L. 13616
(Única publicación)

AVISO DE RAMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sara de Bonilla o Sara Zapata de Bonilla se ha fijado el día 22 de julio del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a cabo el segundo remate del siguiente bien perteneciente a la causante:

"Finca N° 10.157, inscrita al folio 170, del tomo 325 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Noroeste, camino carretero; Sureste, propiedad del Panamá Golf Club, antes camino proyectado en terreno de Genarina Guardia de Guardia; segregación hecha por su dueño y lote segregado y vendido a Walter Henry Sims; Sureste propiedad de la Iglesia católica y el lote segregado y vendido a la misma Iglesia; segregación hecha por su dueña; y Noroeste, la carretera. Medidas: El resto libre que queda de esta finca tiene una superficie de cuatro mil metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (4500 m2. 85 decímetros").

La base del remate será la suma de diez y siete mil novecientos noventa y cinco balboas con veinticuatro centésimos (B/. 17.995.24) y para habilitarse como postor es necesario depositar el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate, y será postura admisible la que cubra la mitad de la base que es de ocho mil novecientos noventa y siete balboas con sesenta y dos centésimos (B/. 8.997.62).

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación definitiva al mejor postor.

Si en esta fecha señalada para el remate no se presentare postor alguno, se hará el remate sin necesidad de anuncio el día siguiente, en donde se aceptarán posturas por cualquier suma.

Panamá, 13 de junio de 1957.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 13625
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de permiso judicial hecha por el Dr. Francisco Papio, en su carácter de apedaro general de Francisca Orillac de Papio, para que se autorice la venta de la Sexta (6ª) parte de un bien, de propiedad del menor Pablo Papio, se ha señalado las

horas hábiles del día quince (15) de agosto de 1957 para que tenga lugar la venta en pública subasta de la 6ª parte del siguiente bien:

"Sexta parte de la Finca N° 2874, inscrita al folio 52, Asiento 7, del Tomo 312, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en Casa de concreto, de un solo piso, sobre pilas de concreto en forma de Cottage y con techo de Zinc, la cual se halla edificada en el Lote N° 4 y la mitad del lote N° 5, Manzana N° 26 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Linderos: Norte, parte de las citados lotes; Sur, la calle Novena; Este, la mitad del Lote N° 5, manzana 26; y Oeste, el Lote N° 3, Manzana 26.

Medidas: Quince metros y cincuenta y cinco centímetros de frente, por diez y seis metros quince centímetros de fondo, o sea una Superficie de doscientos cincuenta y un metros con ciento treinta y tres decímetros cuadrados.

Valor Total de la Propiedad: B/. 25,000.00".

La base para el remate es la suma de cuatro mil ciento sesenta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/. 4,166.66), valor de la Sexta parte que se remata.

No se admitirá postura que no cubra el avalúo. Para habilitarse como postor, se requiere que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base fijada.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado arriba, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas que a bien se hagan, y se adjudicará provisionalmente el bien al mejor postor.

Colón, julio 12 de 1957.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
Gerardo Gutiérrez.

L. 13609
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Sebastián Moré Rojas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Sebastián Moré Rojas, desde el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Gloria Carbonell Ferny de Moré; que es albacea testamentaria su esposa y heredera, señora Gloria Carbonell Ferny de Moré, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del código de procedimientos.

Dése conocimiento de la presente sucesión testamentaria al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta días a partir de la última publicación en un diario de la localidad, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, todas las personas que estimen tenerlos en el mismo.

Panamá, 16 de julio de 1957,

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 13751
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón, en funciones de Juez Ejecutor, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que se sigue en este Despacho contra el señor Federico Arce, y a favor del Tesoro Nacional, por el impuesto de inmuebles de plazos vencidos, se ha dictado el siguiente Auto.

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Recauduría Distritorial de Rentas Internas del Distrito de Antón, (21) veintiuno de mayo de (1957) mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como a el señor Federico Arce se le desconoce su paradero y residencia en la República de Panamá, por tanto se dispone notificarlo por medio de Edictos Emplazatorios, que se fijarán al público en el Despacho del Tribunal por el término de (30) treinta días y se publicarán en un periódico de la Capital por el término de (5) cinco veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial"; y si el señor Federico Arce no compareciese dentro del término de los (30) treinta días, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del presente Juicio Ejecutivo.

El Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Antón en funciones de Juez Ejecutor,

VICTOR MANUEL SANCHEZ.

El Secretario Ad-hoc.,

Cristóbal Jaén Marín.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Juan Gómez Rodríguez, panameño, de 28 años de edad, casado, agricultor, no porta cédula de identidad personal y reside en "Mendoza", La Chorrera, acusado del delito de "hurto", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, profirido el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta Enjuiciamiento contra Alberto Fulton, de veintitrés años de edad, soltero, ayudante de mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 47-107544 y residente en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, contra Augusto de Luz Antiocho, de treinta y un años de edad, soltero, ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 47-42737, panameño y residente en "María Eugenia", de Chilibre y contra Juan Gómez Rodríguez, de veintiocho años de edad, agricultor, se desconoce el número de su cédula, panameño y residente en "Mendoza", Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de "hurto" comprendido en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de los mismos.

Comparezcan los acusados para que se notifiquen personalmente de este auto y provean los medios de su defensa.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir pruebas.

Se señala el veinte del presente mes de diciembre a las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral en audiencia pública.

Como Juan Gómez Rodríguez se encuentra detenido en la Zona del Canal por infracción cometida en dicha Zona, se dispone oficial al Inspector de la Policía Secreta Nacional a efecto de que consiga a la mayor brevedad, con las autoridades zoneítas correspondiente, la comparencia a este Despacho del aludido sujeto a fin

de que se notifique de este auto, y para que concurra asimismo el día y hora señalados para la vista oral.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Juan Gómez Rodríguez, que de no comparecer al Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación que están de perseguir y capturar al inculminado Gómez Rodríguez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Para notificar al encartado Juan Gómez Rodríguez, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Matilde Pitti, panameña, soltera, de 32 años de edad, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal N° 47-87542, y residente en la Avenida la San Francisco de la Caleta N° 29, acusada por el delito genérico de "lesiones personales", para que concurra a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, mayo tres de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Matilde Pitti, mujer, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-102487, panameña y residente en San Francisco de la Caleta, a sufrir seis meses y veinte días de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Pantaleón Quintero.

Como la encartada no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, no hay el reconocimiento de la reducción de que trata el artículo 28 del Código Penal.

Este fallo será notificado a la encartada en la forma que exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho artículos 17, 18, 30, 37, 38, 52, 319, inciso 2° del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2356 del Código Judicial y 75, de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con este fallo con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario".

Se advierte a la encartada Matilde Pitti, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación que están de perseguir y capturar a la encartada Matilde Pitti, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculminada Matilde Pitti, se fija el presente edicto, en lugar visible de la

Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco, veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Alexis Watson cuyas generales se desconocen, por el término de treinta días (30) más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su Indagatoria en relación a las sumarias que contra él se le siguen por el delito de estafa en perjuicio de José Domingo Serafin, se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de esta misma fecha que dice:

Personería Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, mayo diez de mil novecientos cincuenta y siete. En vista de que el señor Alexis Watson, sindicado en estas diligencias, no se ha presentado al Despacho a rendir su Indagatoria, ni se ha podido dar con él por no saberse su paradero y como además ha pasado un tiempo prudencial, para que el referido señor Watson se haya presentado a este Despacho, este Ministerio de Instrucción, Decreta el Emplazamiento del señor ya mencionado, llenando las formalidades que para ello exige el Artículo 2340 del C. Judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta días (30) más la distancia, para que concurra al Despacho a rendir Indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de Instrucción.

Cumplase.—El Personero, (fdo.) Alfredo Valenzuela.—La Secretaria, (fdo.) V. M. Boutet.

Se le advierte al Emplazado, señor Alexis Watson que si no se presenta en el término señalado se le tendrá como notificado de la disposición transcrita, excítase a todos los habitantes de la República a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como incubridores del delito porque se llama al Emplazado, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que sirva de legal notificación, se fija este presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las dos de la tarde de hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cumplase.

El Personero,

ALFREDO VALENZUELA.

La Secretaria,

Viodelda M. Boutet.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria en relación con las sumarias que contra él instruye por razón de la denuncia que formulara Altagracia Rodríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla, determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito de Darién.—La Palma, mayo quince de mil novecientos cincuenta y siete.

Por cuanto que el sumariado Aladino Londoño no ha sido localizado y por tanto no se le ha podido recibir indagatoria que ha transcurrido tiempo suficiente para que el sumariado se hubiese presentado a esta Oficina con tal fin, se resuelve: emplazar conforme a lo acordado en el artículo 2-340 del Código Judicial a Aladino Londoño, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se instruyen por razón de la denuncia que le formulara Altagracia Ro-

dríguez, por el delito de Rapto, en perjuicio de Raquel Asprilla. Se advierte al emplazado que la continuación de ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que esa circunstancia impida la continuación de la instrucción sumaria. Cúmplase, Fiscal, (fdo.) Alberto Quintana H., Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R.

Se advierte al emplazado Aladino Londoño, de que si no se presenta dentro del término arriba señalado, se le tendrá como notificado de la resolución transcrita y, excítase a todos los habitantes de la República, para que si lo saben, indiquen el paradero del emplazado. Para que le sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las once de la mañana y se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

La Palma, 16 de mayo de 1957.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA R.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Adriano Santos, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Tribunal (Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas) a notificarse personalmente del auto por el cual se le llama a responder en juicio por el delito de hurto pecuario; auto cuya parte resolutive dice así:

"Por razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Silverio Santos, mayor de edad, indígena, residente en Agua Salud y contra Adriano Santos, de generales desconocidas, por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene detención de ambos.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Se sobresee provisionalmente a favor de Adriano y Silverio Santos en lo referente al hurto de la novilla amarilla, de cuarta talla.

Como no se ha podido localizar al sindicado Adriano Santos se dispone su emplazamiento por medio de edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la ley.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B."

Se advierte al enjuiciado Adriano Santos que si no se presenta al Tribunal dentro del término fijado, su no comparecencia se apreciará como fuerte indicio en su contra, y, de hecho, se continuará el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se les llama la atención a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Adriano Santos, so pena de ser juzgados como incubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron; pero en este llamado entra las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura del sindicado Adriano Santos.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

D. Silvera B.

(Cuarta publicación)